

Serán suscritores orzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(Real orden de 26 de Setiembre de 1862.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 19 de Mayo de 1896.

Parada: Artillería y Provisional núm. 1.—Jefe de día, Sr. Comandante del 70, D. Francisco Lopez de Mesa.—Imaginaria, Sr. Coronel de la 1^a2 Brigada de Artillería, D. Enrique Rodeiro Garea.—Hospital y provisiones: Provisional núm. 1, 3.er Capitán.—Vigilancia de á pié: Provisional núm. 1, 2.o Teniente.—Cuidado de enfermos: núm. 70.—Música en la Luneta, Artillería.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Demétrio Camiñas.

Marina

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Estado Mayor

El Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general del Apostadero y Escuadra en Decreto de esta fecha se ha servido disponer que el sábado 23 de los corrientes á las siete de su mañana tenga lugar la visita general de presos sujetos á la jurisdicción de esta Marina, debiendo empezar por la cárcel pública de Manila.

Lo que de orden de S. E. I. se publica para general conocimiento.

El Secretario de Justicia, Antonio Nadales Torres.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiéndose solicitado permiso por D. Moisés Arce, para instalar una caldera de vapor de 3.a categoría, para fabricar coque, en un camarín de materiales fuertes que se ha reparado, situado en un solar interior de la calle de Arlegui esquina á la de Duque de Aya del barrio de Quiapo, con entera sujeción al proyecto que se halla de manifiesto á disposición del público en el Negociado de partes de esta Secretaría de cargo, el Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad teniendo en cuenta lo prevenido en el Reglamento vigente de esta materia, se ha servido disponer que se haga pública dicha pretensión por medio de la *Gaceta de Manila*, con objeto de que en el término de nueve días, contados desde aquel en que aparezca este anuncio por primera vez en el referido periódico, presenten necesariamente ante dicha autoridad, las reclamaciones que crean justas los vecinos colindantes, á fin de que la concesión ó denegación de la licencia solicitada, se acuerde por el Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre despues de vencido el indicado plazo sin que pueda transferirse la resolución á otra sesión, por lo que se ejecutoria la que se adopte.

En cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Sr. Alcalde, se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Manila, 15 de Mayo de 1896.—Bernardino Marzano. 3

El día 1.o de Junio próximo se abrirá en el Ateneo Municipal, la matrícula para las asignaturas de 2.a enseñanza y estudios de aplicación á la Industria y Comercio.

La Secretaría de este establecimiento estará abierta todos los días hasta el 15 del citado Junio, á excepción de los festivos, de 9 á 11 de la mañana. Desde el 16 en adelante de 10 1/2 á 11 1/2. Los derechos de matrícula son de á 2 reales fuertes por asignatura que se satisfarán en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento.

Los exámenes extraordinarios para todos aquellos que tengan opción á ellos, tendrán lugar los días 8 y 9 de Junio á las ocho de la mañana.

Los exámenes de ingresos para los que desearan comenzar la carrera de Comercio y á la 1.a enseñanza tendrán lugar los días 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13 y 15 de 9 á 11 los primeros y de 9 1/2 á 11 los segundos.

Todos los que ingresaren en el establecimiento deberán presentar su partida de bautismo.

Los padres ó tutores de los niños que han de ingresar en la primera enseñanza obtenida la solicitud del Rector del Ateneo firmada por el M. I. S. Alcalde, deberán recoger en el despacho de dicho M. I. Sr. la papeleta necesaria para el ingreso en la Escuela.

Las clases de primera enseñanza comenzarán el día 1.o de Junio y las demás el 16 á las horas y en los locales destinados y que se señalarán en el cuadro fijado en el lugar de costumbre.

Lo que orden de la citada autoridad, se anuncia en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.

Manila, 13 de Mayo de 1896.—Bernardino Marzano. 1

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El día 21 del actual á las nueve en punto de su mañana y en el local que ocupa esta Aduana se venderán en pública subasta, bajo el tipo de sus respectivos avaluos en progresión ascendente, los efectos siguientes:

Lote núm. 1.

2375 kilos en 95 bultos marcados con el núm. 22 de á 25 sacos de yute cada uno. pfs. 284 80

Lote núm. 2.

775 kilos en 31 bultos marcadas con el núm. 23 de á 25 sacos de yute cada uno. pfs. 93 00

Manila, 15 de Mayo de 1896.—El Administrador, Perez del Pu'gar. 1

INSTITUTO MICROBIOLÓGICO Y DE VACUNACION

En las sesiones públicas correspondientes al Jueves y Sábado de la semana próxima días 21 y 23 de los corrientes de 9 á 12 de la mañana se inoculará la vacuna en este sustituto directamente de la ternera con linfa generada de cow-pox procedente del Instituto Suizo de vacunacion animal (Ginebra-Laney).

También se practican vacunaciones á domicilios directamente de la ternera, por los Profesores Médicos de aquél Establecimiento.

Lo que se anuncia en la *Gaceta* para general conocimiento del público.

Manila, 16 de Mayo de 1896.—El Director, Dr. S. Remón.

COMPANIA DE LOS TRANVIAS DE FILIPINAS. Balance en 30 de Abril de 1896

Activo.	
Tranvías y Tracción	\$ 382.989'25
Partidas en Suspenseo	• 5.134'39
Delegación de Madrid.	• 6 094' •
Almacenes.	• 10.881'87
Billeteaje é impresos varios	• 333'60
Caja.	• 2.564'45
Banco Español Filipino	• 11 505' •
Fondo de Fianzas	• 1.890'50
Cuentas deudoras.	• 2 202'27
Acciones en Necesario. pfs. 35.000 .	•
Depósito } Voluntario. • 140 300 .	• 175 300' •
Cédulas de Fun- } Necesario. • 5 000 .	•
dador en Depó- } Voluntario. • 2 900 .	• 7 900' •
sito.	
	pfs. 606.795'33

Pasivo.	
Capital.	\$ 350 000' •
Fondo de reserva	• 1 399'78
Id. de amortización y reparaciones	• 24 776'49
Id. de premios y multas.	• 484'36
Cuentas provisionales.	• 546 66
Cuentas diversas.	• 20 669'66
Dividendos pendientes.	• 1.553'16
Ganancias y pérdidas.	• 24.165'22
Depositantes } Necesarios pfs. 35 000 .	•
de acciones } Voluntarios. • 140.300 .	• 175 300' •
Depositantes de } Necesarios pfs. 5.000 .	•
cédulas de fun- } Voluntarios. • 2.900 .	• 7900' •
dador.	
	pfs. 606.795'33

S. E. ú O.—Manila, 30 de Abril de 1896.—El Contador, J. Lim—V.o B.o—El Director, J. Zobel.
Manila, 16 de Mayo de 1896.—El Contador J. Lim.—V.o B.o El Director J. Zobel.

El Comandante Jefe del Cuerpo de Carabineros de Filipinas.

Hace saber: que en virtud de autorización del Excmo. Sr. general Subinspector de las Armas generales de estas Islas se convoca á una pública licitación que tendrá lugar en la casa Comandancia á las diez de la mañana del día veinticinco del corriente al objeto de contratar el suministro de gorras para los individuos de este Cuerpo, por el término de un año, ante la Junta Económica del mismo y bajo mi presidencia con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la 1.a oficina del repetido Cuerpo, todos los días laborables de ocho á doce de su mañana.

Para tomar parte en dicha licitación los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pié de este anuncio acompañadas de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Manila 7 de Mayo de 1896.—Carlos Groizard.

MODELO DE PROPOSICION

Don (F. de T) vecino de enterado del

anuncio y pliego de condiciones para contratar el suministro de gorras á los individuos del Cuerpo de su mando por el término de un año, se compromete á hacer dicho servicio con la rebaja de un . . . por ciento sobre el importe de cada gorra.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el correspondiente talon de depósito exigido como garantía en la condición cuarta del pliego.

Fecha y firma del proponente.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Por acuerdo del Excmo. Sr. Director general de Administración Civil de 19 de Septiembre último y para cumplir lo dispuesto en el art. 7.º del Real Decreto de 13 de Febrero del año próximo pasado, inserto en la *Gaceta de Manila*, correspondiente al 17 de Abril del citado año, se publica á continuación el resumen de las instancias solicitando composición de terrenos, referentes á la provincia de Misamis presentadas antes de la expresada fecha de 17 de Abril.

Instancias obrantes en la Inspección.

Pueblo de Agusan.

Nombres de los interesados	Fecha de la instancia.
D. Toribio Chavez.	9 Agosto 82
<i>Pueblo de Balingasac.</i>	
D. Agustin Rea.	28 Marzo 82
Eustaquio Pementil.	29 Agosto id.
Felicio Balmores.	5 Sept. id.
Faustino Vega.	7 Julio id.
El mismo.	12 Nov. 80
Gerónimo Ramot.	22 Agosto 82
Juan Regalado.	31 id. id.
Marcos Regalado.	4 Marzo id.
Pedro Vega	20 Agosto id.
Santiago Madroño.	5 Sept. id.
Idefonso Balmores.	13 Marzo id.

Pueblo de Catarman.

D. Apolonio Abelito.	1.º Sept. 82
Antonio Adasa.	5 id. id.
Basilio Ballosos.	1.º Agosto id.
Basilio Caman.	25 Julio id.
Carmelo Castil.	7 Sept. id.
Evangelista Lozada.	23 Agosto id.
Fausta Orob.	12 id. id.
Francisco Gaa.	28 id. id.
Ignacio Javico.	1.º Sept. id.

Pueblo de Iponan.

D. Anselmo Gaauil.	12 Junio 82
Juan Pimentel.	31 Octubre 81
Lucio Dablico hoy.	7 Sept. 82
Onofre Pabilona.	id. id. id.
Paterna Ibanez.	12 Agosto id.

Pueblo de Iligan.

D. Bibiano Martinez	1.º Agosto id.
---------------------	----------------

Pueblo de Jimenez

D. Gabriel Cubero	17 Mayo 89
-------------------	------------

Pueblo de Loculan.

D. Agustin Elmudalan.	9 Agosto 82
Cornelio Dagase.	30 Agosto 82
Chino Ang-Luatco.	5 Junio id.
Id. Lao-Tiong-Tuan.	id. Agosto id.
Gregorio Tagolo.	25 id. id.

Pueblo de Lagonon.

D. Antonio Coo-Vico Quintana.	10 Abril 82
Blás Navarro.	28 Agosto 89

Pueblo de Mambajao.

D. Benito Caromina.	19 Agosto 81
Bernardo Roa.	15 Sept. 88
Juan Reyes.	25 Agosto 81
José M.ª Torres.	1.º Sept. 82
Pedro Jabe.	1.º Agosto id.
Isidoro Rofol.	5 Sept. id.

Pueblo de Misamis.

D. Felix Acapulco.	17 Junio 82
Ruperto Abasolo.	26 id. id.
Ubaldo Costonera.	5 Sept. id.

Pueblo de Oroquieta.

D. Cornelio Daligdig.	18 Marzo 93
Esteban Guillar.	8 Febrero 92
Pedro Cañete.	1.º Enero 91

Pueblo de Salay.

D. Santiago Gonzalez.	29 Marzo 82
-----------------------	-------------

Pueblo de Sta. Ana.

D. Bonifacio Quilong.	8 Abril 92
Eugenio Adis.	9 Abril 92
Enrique Adis.	7 id. id.
Fulgencio Dacon.	8 id. id.

Isabelo Achas.	7 id. id.
Javier Quitong.	9 id. id.
Juan Adis.	4 id. id.
Leonardo Demota.	9 id. id.
Luis Dacoron.	id. id. id.
Rufo Achas.	7 id. id.
Raymundo Quintero.	id. id. id.
Urbano Alvarez.	1.º Sete. 91
Vicente Fagolmot.	7 Abril 92
Zacarias Achas.	id. id. id.

Pueblo de Tagoloan.

Vicente Neri y Rivera.	5 Sete. 81
------------------------	------------

Instancias obrantes en la Junta provincial segun relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 26 de Octubre último.

Pueblo de Alubijid.

Nombres de los interesados. Nombres de los interesados

D. Agustin Ramos.	D. Martin Sabella.
Anselmo Madridano.	Magdaleno Galaneta.
Angel Jaramillo.	Martinez Ragmag.
Cantilico Sabella.	Prudencio Pacala.
Domingo Pabre.	Pedro Bagas.
Dalmacio Pacala.	Pedro Cabigues.
Eulalio Elarmo.	Pedro Erabiosa.
Escolastico Jarales.	Pedro Canugan.
Eugenio Mugud.	Pascual Racinag.
Francisco Apus.	Pedro Abellanosa.
Facunda Agbalug.	Rufino Pacamalan.
Francisco Pacala.	Romualdo Galaneta.
Gregorio Rojas.	Serapia Cagas.
Gervasio Jamis.	Santiago Gabe.
Gervacio Malaut.	Sotero Abellanosa.
Gregorio Babagat.	Sebastian Cajati.
Isidoro Llanita.	Saturnino Valle.
Irineo Sevellina.	Tomasa Gabiladas.
Isidoro Tagailo.	Tomás Galaneta.
Jacinto Jagbalug.	Tranquilina Janobas.
Juan Jagao.	Tranquilina Camoso.
Juan Pacamagal.	Vicente Ebabacol.
Julian Galaneta.	Valentin Ebabacol.
Juan Ramos.	Valentino Ranovas.
Lorenzo Cajati.	Victor Dadang.
Manuel Magsacay.	Valeriano Madridano.

Pueblo de Cagayan.

D. Adolfo de Moltola.	D.ª Bibiana Abrogar.
Anselmo Eblacas.	D. Bartolomé Nagag.
Agustin Echaveria.	Bernardo Labez.
Apolinario Resines.	Baltazar Valenzuela.
Antonio Bacarro.	Bartolomé Ralalio.
Angel Tayanes.	Basilio Abejuela.
Andrea Eduave.	Benito Neri.
Ambrosio Villanueva.	Carlota Sacaudí.
Antonio Jigupan.	Cándida Rivera.
Anastasia Ratoí.	Custodio del Puerto.
Alejandro Rasines.	Cleto Chaves.
Alejandro Saarcuas.	Cárlos Cabarabang.
Anastasio Cabariban.	Cristina Quem.
Andrés Abejuela.	Chino Julian Resinos.
Anacleto Sanchez.	Celedonio Dacer.
Basilio Daamo.	Doro'ea Babalona.

(Se continuará.)

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los individuos que á continuación se expresan, se servirán pasar al Registro general de esta Dirección para enterarles de un asunto que les interesa.

- D. Juan Salterio.
- Rufino Valensuela.
- Eugenio Perez y Crespo.
- P. R. A. Mercamp van Embden.
- D.ª Rufina Apostol.
- D. Antonio B. Martinez.
- Serviliano Lara.
- Sotero Dumanal.
- Francisco Soriano y Guzman.
- Domingo Pacheco y Libau, apoderado general de Balbino H. Ventura.
- Eusebio Daluz.
- Tomás Villanueva.
- El chino Cua-Tico.
- José Fabé Suy-Chinti.
- Chua-Tioco.
- Cua-Tico.
- Sy-Tiocco.
- Ong Joco.
- Joaquin F. Sy-Sioco.

- Sy-Siongco.
- Go-Siongco.
- Manuel Javier Vy-Caan.
- Mateo Lim Ching Tiong.
- Fernando P. Roxas.
- O. Chin-Yan.

Manila, 15 de Mayo de 1896.—Bores.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 30 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana se celebrará ante la Junta de conciertos de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Capiz, 2.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resaca de pesas y medidas del 2.º grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente ochenta y nueve pesos veinticuatro cént. (pfs 89.24) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. correspondiente al día 1.º de Febrero del presente año.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 6 de Mayo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de la Pampanga, subasta pública y múltiple para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de trescientos ochenta y nueve pesos y cuarenta y nueve céntimos (pfs. 3.189.49) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 213 correspondiente al día 3 de Agosto del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 6 de Mayo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, P. S., Antonio Verdegay.

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General, 4.ª subasta pública para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos de esta ciudad y sus arrabales de Binondo, Tondo, S. José, Sta. Cruz, Quiapo, S. Miguel, Sampaloc, S. Fernando de Dilao, Ermita, Malate y S. Nicolás, bajo el tipo en progresión ascendente de quince mil ciento treinta y seis pesos y veinte céntimos (pfs. 15.136.20) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 4 correspondiente al día 4 de Enero del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 6 de Mayo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, P. S., Antonio Verdegay.

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana se celebre ante la Junta de Almonedas de esta

Dirección General y en la Subalterna de la provincia de Samar, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resaca de pesas y medidas de dicho distrito bajo el tipo en progresión ascendente de mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y ocho céntimos y tres cuartos (pfs. 1 666 68 3/4) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base en el anterior.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones escritas en papel del sello 10.0 acompañando necesariamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 6 de Mayo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, P. S., Antonio Verdegay. 2

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de Cavite, 7.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de sellos públicos de la Cabecera de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de mil quinientos veintinueve pesos y seis céntimos (pfs. 1,521'06) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 85 correspondiente al día 25 de Marzo del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones escritas en papel del sello 10.0 acompañando necesariamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 6 de Mayo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, P. S., Antonio Verdegay. 2

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna del distrito de Isabela de Basilan, 9.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos de dicho distrito bajo el tipo en progresión ascendente de seiscientos nueve pesos y ochenta y tres céntimos (pfs. 609'81) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que forma esta Dirección general, para sacar á subasta pública y simultánea ante la Junta de Almonedas de la misma y en la Subalterna de Isabela de Basilan el arriendo del juego de gallos de dicho distrito redactado con arreglo á las disposiciones vigentes para la contratación de servicios públicos.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones escritas en papel del sello 10.0 acompañando necesariamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 6 de Mayo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna del distrito de Isabela de Basilan, 9.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos de dicho distrito bajo el tipo en progresión ascendente de seiscientos noventa y tres céntimos (pfs. 693'00) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que forma esta Dirección general, para sacar á subasta pública y simultánea ante la Junta de Almonedas de la misma y en la Subalterna de Isabela de Basilan el arriendo del juego de gallos de dicho distrito redactado con arreglo á las disposiciones vigentes para la contratación de servicios públicos.

Obligaciones de la Dirección general.

1.ª Se arrienda en pública almoneda el servicio del juego de gallos del distrito de Isabela de Basilan bajo el tipo en progresión ascendente de 609 pesos 81 céntimos.

2.ª La duración de la contrata será de tres años empezarán á contarse desde el día en que se otorgue al contratista la aprobación por el Excmo. Sr. Director general de Administración.

3.ª El Sr. Director general de Administración, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna del distrito de Isabela de Basilan, 9.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos de dicho distrito bajo el tipo en progresión ascendente de seiscientos noventa y tres céntimos (pfs. 693'00) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que forma esta Dirección general, para sacar á subasta pública y simultánea ante la Junta de Almonedas de la misma y en la Subalterna de Isabela de Basilan el arriendo del juego de gallos de dicho distrito redactado con arreglo á las disposiciones vigentes para la contratación de servicios públicos.

4.ª La contrata habiéndose terminado, si á la notificación del

referido acuerdo la contrata no hubiere terminado, la posesión del nuevo contratista será forzosamente desde el día siguiente al del fenecimiento de la anterior.

3.ª En el caso de disponer S. M. la supresión de este servicio la Dirección general se reserva el derecho de rescindir el arriendo, previo aviso al contratista con medio año de anticipación.

Obligaciones del contratista.

4.ª Introducir en la Tesorería Central ó en el Gobierno P. M. de la provincia de Isabela de Basilan por meses anticipados el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo día en que haya de posesionarse el contratista, y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo día en que vence el anterior.

5.ª Se garantizará el contrato con una fianza, equivalente al 10 por 100 del importe total del servicio que debe prestarse, en metálico ó en valores autorizados al efecto.

6.ª Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo se dispusiera se verifique del todo ó parte de la fianza, quedará obligado á reponerla inmediatamente, y si así no lo verificase, sufrirá la multa de veinte pesos por cada día de dilación; pero si ésta excediere de quince días, se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

7.ª El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administración, ninguna remuneración por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos, pues que no se le admitirá ningún recurso que presente dirigido á este fin.

8.ª La construcción de las galleras será de su cargo, y estarán arregladas al plano que la autoridad de la provincia determine, debiendo tener todas un cerco proporcionado y las condiciones de capacidad, ventilación, decencia y demás indispensables.

9.ª El establecimiento de éstas, tendrá lugar dentro de la población y á distancia que no exceda de docientas brazas de la Iglesia ó Casa-Tribunal, pero de ningún modo en sitios retirados ni sin previo permiso del Jefe de la provincia, quien podrá concederlo ó designar otro diferente del propuesto, aunque siempre dentro de dicho radio.

10. El asentista cobrará seis céntimos y dos octavos de peso fuerte por la entrada de la primera puerta, y otros seis céntimos y dos octavos en la segunda.

11. Por cada soltada cobrará treinta y siete céntimos y cuatro octavos de peso fuerte.

12. Podrá abrir las galleras y permitir jugadas en los días siguientes:

- 1.º Todos los domingos del año.
- 2.º Todos los demás días que señala el almanaque con una cruz.
- 3.º El lunes y martes de carnestolendas.
- 4.º El tercer día de cada una de las Pascuas del año.
- 5.º Tres días en la festividad del Sto. Patrono de cada pueblo.
- 6.º En los días y cumpleaños de SS. MM. y AA.
- 7.º En las fiestas y Reales que de orden superior se celebren el número de días que conceda la Dirección general.

13. Cuando el contratista no haya levantado galleras en todos los pueblos del contrato, para la aplicación del apartado 5.º de la condición anterior, se le permitirá celebrar los tres días de jugadas de los Stos. Patronos de los pueblos en que no haya galleras, en el más inmediato en que exista correspondiente al mismo grupo ó contrata.

En todos estos casos, el contratista deberá ocurrir con cuarenta y cinco días de anticipación al en que ha de verificarse la fiesta, á la Dirección general de Administración Civil por conducto del Gobierno de la provincia.

Tan luego los Gobernadores de las provincias de Luzón reciban la instancia del contratista, reclamarán inmediatamente de los RR. CC. Párrocos y Gobernadorcillos noticias precisas y exactas que justifiquen ser cierto lo que exponga el contratista.

Llenado este requisito, elevará con su informe favorable ó negativo al expresado Centro directivo el incidente formado al efecto.

Los contratistas de las provincias de Visayas y

Mindanao que no tienen levantada galleras en el pueblo donde se celebra la festividad del Santo Patrono, ocurrirán con diez días de anticipación al en que ha de verificarse la fiesta, al Gobernador de la provincia respectiva.

Los Gobernadores de las citadas Islas de Visayas y Mindanao en vista de las solicitudes que reciban con tal motivo, formarán un incidente como se indica anteriormente.

14. Solamente estarán abiertas las galleras desde que se concluya la misa mayor hasta el ocaso del sol, excepto en los Domingos de Cuaresma, que deberán cerrarse á las dos de la tarde.

15. Cuando la fiesta de una cruz caiga en Domingo, el asentista, previo conocimiento del Jefe de la provincia podrá abrir las galleras en el día siguiente hábil. Igualmente se hará esta transferencia cuando uno ó más días de los tres del Santo Patrono de cada pueblo ó de los de SS. MM. y AA. caigan en Domingo ó fiesta de una cruz.

16. Fuera de los días que se determinan en el artículo 12 con la aclaración del anterior, y en las horas designadas en el 14, se prohíbe abrir galleras ni jugar gallos en ningún otro del año; no siendo permitido al asentista, subarrendadores ni particulares solicitar permiso extraordinario para verificarlo.

17. El asentista ó subarrendador, son los únicos que pueden abrir galleras, debiendo verificarlo en las establecidas en los días y horas designados en los artículos 12, 14 y 15.

18. Cuando el contratista realice los subarriendos solicitará los correspondientes nombramientos por conducto del Gobierno de la provincia á favor de los subarrendadores, para que con este documento sean reconocidos como tales, acompañando al verificarlo el correspondiente papel de pagos al Estado.

19. El asentista se atenderá á lo dispuesto en el Reglamento de galleras de 21 de Marzo de 1861, aprobado por Real orden de la misma fecha, así como también á las demás superiores disposiciones que no se hallan derogadas respecto á los estrameros que no se encuentren expresados en este pliego, y á las que no resulten en oposicion con estas condiciones.

20. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extensión de la escritura, que dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se le notifique la aprobación del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato, así como los que ocasione la saca de la primera copia que deberá facilitar á esta Dirección general para los efectos que procedan así como también la inserción en la *Gaceta* de este pliego de condiciones.

21. Si el contratista falleciere antes de la terminación de su compromiso, sus herederos ó quienes le representen continuarán el servicio, bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriese sin herederos, la Dirección general podrá proseguirlo por administración, quedando sujeta la fianza á la responsabilidad de sus resultados.

22. En el caso de que al terminar esta contrata no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado á continuar desempeñándola bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista sin que esta prórroga pueda exceder de seis meses del término natural.

Responsabilidades que contrae el rematante.

23. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condición 20, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo y satisfaciendo á la Administración los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades, se le secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposición alguna admisible, se hará el servicio por administración á perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la ley.

24. Para ser admitido como licitador, es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó Administración de Hacienda

pública de Isabela de Basilan la cantidad de 30 pesos 49 céntimos, cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura en el trienio de la duración, debiendo unirse el documento que lo justifique á la proposición.

25. La calidad de mestizo, chino, ó cualquier otro extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

26. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 10.0 firmadas bajo la fórmula que se designa al final de este pliego; indicándose además en el sobre la correspondiente asignación personal.

La cantidad que consignen los licitadores en sus proposiciones, ha de ser precisamente en letra clara é inteligible y en guarismo.

27. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 24.

28. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á excepción del art. 1.º que es el del tipo en progresión ascendente.

29. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie relativas al todo ó parte alguna del contrato. En caso de que se promuevan algunas reclamaciones deberán dirigirse por la vía gubernativa al Excmo. Sr. Director general de Administración Civil de estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tengan relación con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar despues de esta resolución al Tribunal contencioso-administrativo.

30. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas adjudicándose al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguna de las que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

31. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Dirección general de Administración civil y con la aplicación oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfacción de la Dirección general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

32. Esta subasta no será aprobada por la Dirección general de Administración civil hasta que se reciba el expediente de la que deba celebrarse en la provincia, cuando fuese simultáneamente, á cuyo expediente se unirá el acta levantada, firmada por todos los Señores que compusieren la Junta.

Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescisión del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contratadas, pero si esta rescisión lo exigiera el interés del servicio, quedan advertidos los licitadores y el contratista de que aquella se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar conforme á las leyes.

El contratista está obligado, despues que se le haya aprobado por la Dirección general de Administración Civil la escritura de fianza que otorgue para el cumplimiento del contrato, á presentar por conducto del Gobierno de la provincia los derechos respectivos en papel de papeles al Estado para la extensión del título que le corresponde.

No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Gobierno anote en el mismo la presentación de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son españoles ó extranjeros y la patente de Capitanía si fuesen chinos, con sujeción á lo que determina el caso 5.º del art. 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884, y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

Manila, 6 de Mayo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdégay.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Almonedas:

Don vecino de ofrece tomar á su cargo por término de tres años el arriendo del juego de gallos de la provincia de Isabela de Basilan por la cantidad de pesos

céntimos y con entera sujeción al pliego de condiciones puesto de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de 30 peses 49 céntimos importe del cinco por ciento que expresa la condición 24 del referido pliego. Manila, . . . de de 189

Edictos

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Alberto Concellón y Nuñez, Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Tondo de esta Capital en la causa núm. 3552 seguida de oficio en este Juzgado contra los procesados Isidoro del Rosario de los Santos, Ines S. Luis é Ilagilag y Narciso Manalatao y Luíng por hurto se cita, llama y emplaza á los mismos para que dentro del término de 30 dias, contados al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezcan en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 del arrabal de Tonco á las resultas de la referida causa los cuales el primero indio casado de 26 años de edad de oficio jornalero natural del pueblo de Biñan de la provincia de la Laguna hijo de Gregorio y de María con instrucción y con el apodo de Doró; la segunda también india casada de 19 años de edad de oficio bordadora natural de Mandalayen de esta provincia vecina del barrio de Palomar de este arrabal sin apodo ni instrucción y el último igualmente indio soltero de 25 años de edad de oficio cargador natural del pueblo de Méscico de la provincia de la Pampanga hijo de Julian y de Juana sin apodo ni instrucción apercibiéndoles que de no verificarlo dentro del referido término les pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Manila á 1.º de Mayo de 1896.—Alberto Concellón.—El Escribo, Por mandado de su Sría., Joaquin Argote.

Don Angel Selma y Cordero Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Bataan.

Por el presente cito, llamo y emplazo el testigo ausente alguacil Belo cuyas circunstancias personales se ignoran para que en el término de 9 dias desde la primera publicación de este edicto comparezca en este Juzgado calle cuartel núm. 5 á declarar en la causa núm. 9 que se instruye por violación bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del término indicado le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Balanga 22 de Abril de 1896.—Angel Selma.—Por mandado de su Sría., Pablo de Dalanabayan.

Don Ricardo Pavón y Rosales Juez de 1.ª instancia de este distrito de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo Jacinto Calderon vecino del pueblo de S. Antonio de esta provincia para que por el término de 15 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente á este Juzgado á declarar en la causa núm. 187 por hurto bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Isidro á 22 de Abril de 1896.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente se cita, á los que tengan alguna reclamación contra el Registrador interino que fué de esta provincia don Lorenzo Salazar para que dentro del plazo de dos meses á contar desde la publicación de este anuncio se presenten á deducirla ante este Juzgado bajo apercibimiento de parales en otro caso el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en S. Isidro á 21 de Abril de 1896.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Don Román Bernabé Juez de 1.ª instancia interino de esta provincia de Pangasinan, por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Anastasio Lórczo hijo del interfecto Florentino Lórczo vecino que fué del pueblo de Calasiao de esta provincia, para que en el término de 9 dias á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado para hacerle saber la parte que le concierne en la Real Sentencia recaída en esta causa núm. 11 652 del año 1892 por homicidio.

Lingsayen 22 de Abril de 1896.—Román Bernabé.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Don Juan Lobo y Jimenez Juez de 1.ª instancia en propiedad del Distrito de la Unión que de estar en pleno ejercicio de sus funciones judiciales yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Alejandro Espiritu natural y vecino de Balaon de esta provincia para que en el término de 30 dias contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera á declarar y defenderse en la causa núm. 57 que se sigue de oficio contra el mismo por homicidio bajo apercibimiento de que no verificándolo dentro de dicho término se le declarará rebelde y contumaz parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Fernando á 24 de Abril de 1896.—Juan Lobo.—Ante mí, Estanislao Tamayo.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados Nicolás Orpia de 60 años de edad de cuerpo robusto de pelo canoso, Isidora Orpia soltera de 21 años de edad Vicente Nilves casado de 60 años de edad vecino de Oraneta de la provincia de Pargasinan Eusebio Corpus soltero de 20 años de edad vecino del mismo pueblo, Domingo Corpus soltero de 21 años de edad vecino del mismo pueblo Bernardina Corpus soltera de 28 años de edad vecina del mismo pueblo, para que en el término de 30 dias contados desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á declarar y defenderse en la causa núm. 56 que se sigue de oficio contra los mismos por instrucción de menores bajo apercibimiento de que no verificándolo dentro de dicho término se les declararán rebeldes y contumaces á los llamamientos judiciales parándoles además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Fernando á 24 de Abril de 1896.—Juan Lobo.—Ante mí, Estanislao Tamayo.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Luis Casaca vecino de esta Cabecera para que en el término de

30 dias desde el de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta misma Cabecera para declarar en la Causa núm. 46 que se sigue de oficio contra el mismo por lesiones por imprudencia temeraria bajo apercibimiento de que no haciendolo se declarará rebelde contumaz, parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar, si dentro del referido término deje de presentarse para el indicado fin.

Dado en S. Fernando á 18 de Abril de 1896.—Juan Lobo.—Ante mí Estanislao Tamayo

Don Vicente Perez y Gonzalez Juez de 1.ª instancia en propiedad de este Distrito de Camarines Norte que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al que se dice desaparecido Mariano Epia y á las personal que pueden dar noticia paradero del mismo para que dentro del término de 30 dias contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este Juzgado á declarar en la causa núm. 28 seguida por desaparición de dicho Epia apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Daet á 13 de Abril de 1896.—Vicente Perez.—Por mandado de su Sría., José Herrero.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Pablo Ferras, indio casado natural vecino y cabo de cuadrilla que fué de esta Cabecera cuyas demás circunstancias personales y señas particulares se ignoran á fin de que por el término de 30 dias se presente en este Juzgado para responder de las resultas de la causa núm. 12 del año 1895 que contra el mismo y otros se sigue por el supuesto delito cometido de detención arbitraria é injurias á los agentes de la autoridad apercibiéndole que de no verificarlo sustanciaré y fallaré dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Daet á 28 de Marzo de 1896.—Vicente Perez.—Por mandado de su Sría., José Herrero.

Don Pedro Solán y Oliván, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Edivigio Lugo de estado soltero natural y vecino de Noveleta de esta provincia de 30 años de edad Labrador para que dentro del término de 30 dias contados desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila, se presente ante este Juzgado á rendir declaración de la causa núm. 5565 que instruyo contra el mismo por lesiones graves pues de hacerlo así le diere y administré justicia parándole en otro caso los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cavite 24 de Abril de 1896.—Pedro Solán.—Por mandado de su Sría., Cipriano Reyes.

Don Manuel García Martínez Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Mindoro que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Estanislao Llanes y Fernando español Peninsular Secretario que fué del Gobierno Civil de esta provincia y procesado en la causa núm. 129 seguida en este Juzgado por cohecho coacción y amenazas para que por el término de 30 dias á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder de los cargos que le resultan en la mencionada causa apercibido que de no hacerlo se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Calapan á 13 de Abril de 1896.—Manuel García.—Por mandado de su Sría., Daniel Farol.

Don Francisco Javier de Gastribide y Felgado Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Manila y Juez instructor de la misma.

Por esta 3.ª requisitoria cito, llamo y emplazo al Capitán tripulante que fueron del Vapor «Rudecindo Meliza» D. Leonardo Sartitegui, Narciso Cayo y Julian Manalo asi como el botero que fué del Cuerpo de Prácticos llamado Lorenzo que en la mañana del día 20 de Septiembre último se encontraban en sus respectivos destinos; para que en el término de 10 dias se presenten en este Juzgado de Marina ante mí para declarar en el expediente núm. 167 que instruyo con motivo de la muerte del individuo Ranón Lastica.

Manila 14 de Mayo de 1896.—Francisco J. de Gastribide.—Por mandado, Gabriel Sugang.

Don Joaquin Gutierrez y Maldonado, Alferez de Navío de la Armada y Juez instructor de la sumaria núm. 182 por el delito de desertión.

Por el presente cito, llamo y emplazo al moribundo de 1.ª clase indígena Andrés Fornes Malinis, para que en el término de 10 dias á contar desde la fecha de su inserción en la Gaceta oficial de la Capital de Manila, se presente á esta Fiscalía para dar sus descargos en la sumaria que le instruyo por el delito de primera desertión, advertido que de no hacerlo será declarado rebelde.

Abordo Cavite, 11 de Mayo de 1896.—Joaquin Gutierrez.—Por su mandato Miguel Rodriguez.

Don José Yebra y Salmeron 1.º Teniente Comandante de la 1.ª sección de la 1.ª línea del 20 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa núm. 351 seguida contra diez individuos nombrados cuyos nombres se ignoran por el delito de robo en cuadrilla detención ilegal y lesiones ocurrido en el sitio denominado Metass-na-buhangin de la comprensión del pueblo de Norzagaray de la provincia de Bulacán el día 23 de Abril del año 1891.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al testigo Mariano Esquivel vecino del pueblo de Norzagaray de la provincia de Bulacán cuyo actual domicilio y paradero se ignora apesar de las gestiones practicadas por el capitán municipal del mencionado pueblo para que en el término de 30 dias contados desde su publicación en la Gaceta oficial de estas Islas comparezca á este Juzgado de Guerra que tiene su residencia en el cuartel de la Guardia Civil establecida en el pueblo de Malolos de dicha provincia con el fin de prestar declaración en la precitada causa pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Malolos 13 de Mayo de 1896.—José Yebra y Salmeron.

Serán suscritores orzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 2.ª

Acto de las Reales órdenes, relativas al movimiento del personal del ramo de Gobernación, recibidas por el vapor correo «Elcano», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. General 2.º Cabo encargado del despacho, con fecha 12 del actual, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 370 de 31 de Marzo último, obrando á D. Miguel Ferrer y Flores, Oficial 2.º Gobierno Civil de Manila.

Otra núm. 371 de 31 de Marzo último, trasladando plaza de Oficial 1.º Secretario del Gobierno de Zambales, á D. Miguel García Ibricu, que igual categoría sirve en la Ordenación de Pagos. Manila, 15 de Mayo de 1896.—J. J. Bolívar.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Acto de las Reales órdenes, recibidas por el vapor-correo «Montserrat», á las cuales, se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador general con fecha de hoy y se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 304 de 15 de Marzo último, obrando el nombramiento de Ayudante de la Escuela Agronómica de Cebú, hecho á favor de don Sisi y Perrino.

Real orden núm. 306 de 19 de dicho mes, disponiendo se tenga presente el aumento de sueldo de Escribientes y Delineantes de la Inspección general de Obras públicas, cuando se redacten los presupuestos para estas Islas.

Real orden núm. 307 de la citada fecha, disponiendo se nombre á persona competente para el desempeño de la plaza de ayudante 4.º de Obras públicas de estas Islas.

Real orden núm. 308 de la expresada fecha, nombrando Ayudante 2.º de Obras públicas á D. Manuel Aniel y Baunin.

Real orden núm. 309 de la referida fecha, disponiendo se haga extensiva á la Junta de Obras del Puerto de Iloilo la parte dispositiva de la Real orden de 19 de Noviembre del año próximo pasado.

Real orden núm. 310 de 13 del mismo mes autorizando al Ayudante 4.º de Montes D. José Miguel Aguinalde para embarcarse el día 28 de este mes.

Real orden núm. 311 de 19 del propio mes, aprobado como presupuesto de gastos y servicios á cargo de la Junta de Obras del Puerto de Manila durante el 1.º semestre del año actual. Manila, 24 de Abril de 1896.—Manuel Esteban.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 20 de Mayo de 1896:

Parada: Artillería y Provisional núm. 1.—Jefe de Parada, Sr. Coronel de Artillería, D. Vicente Ariz-

mendi Jádenes.—Imaginario, otro de la 1.ª Brigada mixta, D. Enrique Rodeiro Garea.—Hospital y provisiones: Provisional núm. 1, 4.º Capitán.—Vigilancia de á pié: Provisional núm. 1, 3.º Teniente.—Paseo de enfermos: núm. 70.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Demétrio Camiñas.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiéndose solicitado permiso por D. Moisés Salvador, para instalar una caldera de vapor de las clasificadas de 3.ª categoría, para fabricar colores, en un camarín de materiales fuertes que desea reparar, situado en un solar interior de la calle de Arlegui esquina á la de Duque de Alva del distrito de Quiapo, con entera sujeción al proyecto que se halla de manifiesto á disposición del público en el Negociado de partes de esta Secretaría de mi cargo, el Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad teniendo en cuenta lo prevenido en el Reglamento vigente de la materia, se ha servido disponer que se haga pública dicha pretensión por medio de la *Gaceta oficial*, con objeto de que en el término de nueve días, contados desde aquel en que aparezca este anuncio por primera vez en el referido periódico oficial, presenten necesariamente ante dicha autoridad, las reclamaciones que crean justas los vecinos colindantes, á fin de que la concesión ó denegación de la licencia solicitada, se acuerde por el Municipio en la primera sesión ordinaria que celebre despues de vencido el indicado plazo sin que pueda transferirse la resolución á otra sesión, por ser ejecutoria la que se adopte.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Sr. Alcalde, se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Manila, 15 de Mayo de 1896.—Bernardino Mariano.
2

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta provincial segun relacion remitida por el Presidente de dicha Junta en 26 de Octubre último.

Pueblo de Gagayan.

Nombres de los interesados.

Nombres de los interesados

D. Damian Cioco.
Eugenio Rasgas.
Eduvigis Dacillo.
Eusebio Laa.
Eustaquio Ramos.
Feliciano Abrogar.
Feliciano Sangbang.
Francisco del Puerto.
Fernanda Abag.
Francisco Rivera.
Florentina Gimenez.
Florentino Pasaso.
Francisco Guillermo.
Feliciano Abanceña.

D. Florentino Loyola.
Francisco Babasa.
Fortunata Rivera.
Facunda Chavez.
Florencio Pacoño.
Fermin Quintero.
Fructuoso Posos.
Francisco Samson.
Gregorio Mercado.
Gabina Mabago.
Gabina Mabago.
Gregoria Rebotera.
Gabino Jabines.
Gorónima Caballero.

D. Gorgonio Saarenas.
Graciano Neri.
Gregorio Caballero.
Gil Blás Pacana.
Gregorio del Puerto.
El mismo.
Gervasia Neri.
Gregorio Dagbay.
Gerónimo Romedoria.
Higinio Bacal.
Isidro Pagtolirin.
Isidora Nagnag.
Ignacio Mabaja.
José Abrogar.
Juan Guerrero.
Juan Pementel.
Juana Javihay.
Josefa Yabut.
Juan Edmilao.
El mismo.
Julian Mabante.
José Gabor.
Josefa Abrogar.
José Pabayo.
Luisa Neri.
Luis Abejuela.
León Maandar.
Lenterio Rivera.
Leona Abanceña.
Leon Domingullo.
Lorenza Tabian.
Mariano Baang.
Maximiano Rivera.
María Nacusas.
Maximino Labeta.
María Gas.
Marcos Paasa.
Mauricio Echaverria.
Marcelino Daculan.
Mamerta Bacal.
María Daa.
Matias Labut.
Mariano Edralin.
Magdalena Saberola.
Matea Neri.
Montana Caballero.
Manuela Abrogar.
Matea Torres.
Manuela Mabitag.
Manuela Labitag.
Merced Neri.
Miguel Publico.

D. Manuel Olango.
Mónica Demata.
Manuel Corrales.
El mismo.
Nicolás Tabalanza.
Pablo Obsena.
Petrona Bagtiug.
Paulina Uaga.
Pedro Pastor.
Pascuala Dasilo.
Pedro Beja.
Pedro Chavez.
Pedro Bagusay.
Raymunda Martinez.
Rito Daang.
Rufina Bacut.
Roberto Pementel.
Ruperta Pementel.
Román Neri.
Rosales Lavictoria.
Roque Babiera.
Ruperto Abasolo.
Severo Caballero.
Silvestre Mercado.
Santiago Obalde.
Simona Rivera.
Simón Velez.
Sinforosa Bacamisas.
Servando Llamera.
Silveria Naca.
Tomás Ramiro.
Tomás Damasco.
Tomás Gabatan.
Teresa de Jesús.
Toribio Chavez.
Tiburcio Rasmes.
Toribio Chavez.
Vicente Ruedas.
Vicenta Yari.
Vicente Rivera.
Venancio Rivera.
Vidal Yabut.
Vicente Vadas.
Vicente Neri.
Valentina Caballero.
Victor Radasa.
Valentina Rivera.
Victoriano Resines.
El mismo.
Vicente de la Rosa.

Pueblo de Catarman.

D. Agustín Sabud.
Apolinaria Ederosas.
Andrés Doroy.
Agustín Agbon.
Andrés Candongco.
Apolinario Daynos.
Atanasio Castillo.
Apolinario Macumao.
Anastasio Bacuajon.
Agustín Daming.
Agustín Namol.
Agustín Sarenas.
Bartolomé Batienlo.

D. Bartolomé Sgra.
Casimiro Bitay.
Cándido Castil.
Clemente Respeto.
Carmelo Ramigoso.
Cecilia Victoriano.
Celedonio Aquinot.
Casimira Macumao.
Dionisia Cereso.
Dominga Lago.
Dionisio Esbo.
Domingo Cabollo.
Esteban Magtó.

(Se continuará.)